



Gobierno Regional de Puno



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 048-2013-GRP-CRP

Puno, 18 de julio del 2013.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

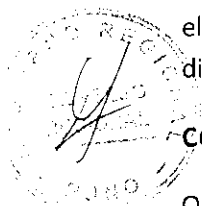
En sesión extraordinaria de Consejo Regional, llevado a cabo el día 18 de junio del año 2013, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 8º de la Ley 27867 es principio rector de la política y la gestión regional, la equidad como un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.

Que, de acuerdo con el Artículo 16º inciso a) y b) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son derechos de los Consejeros Regionales: proponer normas y acuerdos regionales y fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y otros de interés general.

Que, conforme al Artículo 39º de la misma norma, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. En ese sentido ante la falta de interés, incumplimiento de la Ley N° 29874, se viene perjudicando a trabajadores que no reciben el monto establecido en la Escala Base de la Ley 29874, habiendo omitido también todo trámite a las instancias superiores para la implementación de los alcances de la quincuagésima tercera disposición complementaria de la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, lo que ha ocasionado pérdida de presupuesto y la no incorporación de los incentivos en beneficio de los trabajadores comprendidos en la Unidad Ejecutora de Agricultura, resulta pertinente exhortar al ejecutivo regional resolver las peticiones plantadas por el Presidente del Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL

Que, conforme lo prescrito en el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delgadas.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno.

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR al Ejecutivo Regional, resolver las peticiones planteadas por el Presidente del Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, conforme a la Escala Base de la Ley Nº 29874 y el D.S. 104-2012-EF.

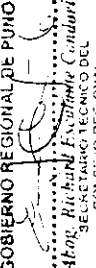
ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Ejecutivo Regional, agotar todo trámite necesario ante las instancias que corresponda, para la implementación de los incentivos laborales en beneficio de los trabajadores comprendidos en la Unidad Ejecutora de Agricultura.

ARÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones y conforme establece la Ley, publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

MIGUEL QUISPE TIPO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Abog. Richard F. Quispe Candori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 049-2013-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO:

VISTO:

En Sesión extraordinaria, llevada a cabo el día dieciocho de julio del dos mil trece, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales, autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Artículo 15° literal a) señala: "*Es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones*"; en su Artículo 37° literal a) indica: "*que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales*".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 señala: "*que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*".

Que, el artículo 38° de la Ley 27444 establece la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimiento Administrativo, en su numeral **38.2°** establece: "*cada dos años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su Titular; sin embargo, podrán hacerlo antes cuando consideren que las modificaciones*

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. General Evaluante Condori
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL

producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo". El Numeral 38.3° determina: "El TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Institucional", modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 29091. El Numeral 38.4° establece: "Sin perjuicio de la indicada publicación, cada Entidad realiza la difusión de su TUPA en lugar visible de la entidad (...)"

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho publico, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, cumpla con publicar la Ordenanza y el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA del Gobierno Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Institucional; también deberá difundir todo su contenido en un lugar visible del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, en caso de omitir su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a todas las Direcciones Regionales del Gobierno Regional Puno, cumplan con publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Institucional; también deberá difundir todo su contenido en un lugar visible de cada Dirección Regional, bajo responsabilidad del Titular, en caso de omitir su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO

Regístrese, publíquese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO


MIGUEL QUISPE TIPO
CONSEJERO DELEGADO



Gobierno regional de Puno

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 050-2013-GRP-CRP



Puno, 18 de julio del 2013.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo en fecha 18 de julio del año 2013, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado por mayoría la emisión del Acuerdo Regional, siguiente; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

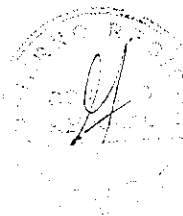
CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 969, solicitud de Recurso de Reconsideración, formulado por el José Cormilluni Quispe, identificado con DNI N° 00486732, con domicilio real en el Jr. Ilave N° 537 de la ciudad de Juli y señalando domicilio procesal en el Jr. Ancash N° 152, en la ciudad de Puno; quien plantea su pretensión impugnatoria señalando: "Al amparo de lo establecido en los artículos 206, 207 y 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – **INTERPONGO RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN**, en contra del Acuerdo Regional 044-2013-GRP-CRP, de fecha 02 de Julio del 2013, el mismo que acuerda, **SANCIONAR CON SUSPENSIÓN**, en el ejercicio del cargo de Consejero Regional, al **Prof. JOSE CORMILLUNI QUISPE**, Consejero por la Provincia de Chucuito-Juli, durante el término de noventa días calendarios, extremo del Acuerdo Regional que declara nula la recurrida en todos sus extremos, por encontrarse en causal evidente de nulidad y una vez declarada fundada su recurso impugnatorio de reconsideración se le restituya en el ejercicio de sus funciones como Consejero Regional de la provincia de Chucuito-Juli. Establece sus Fundamentos de Hecho, Fundamentación Jurídica, Naturaleza del Agravio y Medios Probatorios y Anexos.

Que, habiéndose presentado ante el Pleno del Consejo Regional el Expediente Administrativo señalado en el considerando precedente y conforme el Artículo 22° del Reglamento Interno de Consejo Regional; estando en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 74° del RIC; se ha procedido a pasar a votación para determinar si el Pleno del Consejo Regional admite o no a debate la reconsideración formulada por el administrado, al respecto se determinó lo siguiente: seis votos a favor de que se admita a debate el recurso de reconsideración, dos votos en contra de que se admita a debate la reconsideración y tres abstenciones; por tanto no es admitido a debate el recurso de reconsideración presentado por José Cormilluni Quispe.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Los Gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo estipulado por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Ley N° 27867, en su Artículo 39° establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Córdova
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno regional de puno

Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 050-2013-GRP-CRP

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Estando, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría;

ACUERDA:

PRIMERO: NO ADMITIR A DEBATE LA RECONSIDERACIÓN formulada por el Sr. **JOSE CORMILLUNI QUISPE**, por no contar con la votación favorable de la mayoría legal del Pleno del Consejo Regional, de conformidad al Artículo 74° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

MIGUEL QUISPE TIPO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Condori
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL